

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN “SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO”, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CON OBJETO DE DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DENOMINADO “CONVIVE 2016”.

En Madrid, a 25 de agosto de 2016

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marta María Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los apartados 3º.1.8 y 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

De otra parte, D. Cristóbal Sánchez Blesa, con DNI número 23235679K, presidente de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, con CIF número G80111644, en virtud de las facultades que le confiere la escritura pública de elevación a públicos de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ángel Hijas Mirón, el 21 de noviembre de 2013, bajo el número 2138 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación para la formalización del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

 I. Que el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, atribuye, en su apartado 8º.1.4, a la Dirección General de Mayores, Atención Social, Inclusión Social y Atención a la Emergencia, el diseño y la propuesta de programas y servicios para las personas mayores, en especial los referidos al mantenimiento de la persona mayor en su propio hogar todo el tiempo posible y los que tienen por objeto el apoyo a las familias que cuidan a sus mayores.

II. Que Solidarios para el Desarrollo es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, y vinculada a la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Sus fines asociativos prioritarios son: el fomento del respeto de los Derechos del Hombre y de la



dignidad de las personas; la promoción del voluntariado social y la difusión en la sociedad de la conciencia de la solidaridad, la igualdad y la justicia social; la cooperación internacional al desarrollo con los pueblos empobrecidos del Sur; el desarrollo de programas de intervención y acción social en España, dirigidos a colectivos en situación de grave vulnerabilidad social y exclusión; y la sensibilización de la opinión pública en temas de justicia social y solidaridad.

El voluntariado social es una actitud de búsqueda de mayor justicia social que cristaliza en la acción voluntaria concreta (acompañamiento a mayores, espacios de socialización con personas con discapacidad y enfermedad mental severa, atención a personas sin hogar, aulas de cultura en prisión...) y se transforma en símbolo de preocupación por los problemas de las personas de nuestro entorno. En el caso de los mayores, el fin consiste en paliar, en la medida de lo posible, la soledad y el aislamiento social, mediante la acción voluntaria.

III. Que en nuestro país, en el que era bastante usual que en muchas familias convergieran hasta tres generaciones bajo el mismo techo, los cambios producidos en el modelo familiar y el rápido envejecimiento de la población, han contribuido a que las nuevas generaciones de jóvenes crezcan sin el enriquecimiento que supone el traspaso de la experiencia de vida que acumulan las personas mayores, quienes, por otra parte, permanecen alejadas del contacto con los jóvenes y ven disminuida, con ello, su capacidad de tolerancia y de adaptación a las nuevas realidades sociales y culturales.

IV. Que, según datos disponibles en el Ayuntamiento de Madrid, en la ciudad de Madrid 643.862 personas tienen 65 o más años. Uno de cada cuatro, 155.673 mayores, vive solo y de entre estos, aproximadamente el 47%, tiene 80 o más años.

En muchos casos no se trata de una soledad elegida ni asumida, sino impuesta por circunstancias familiares o de salud. Esto perjudica su estado de ánimo y su actitud frente a la vida, lo que impide gozar de un envejecimiento saludable, un desarrollo personal y una vejez activa.

Que estos sentimientos de soledad de las personas mayores pueden paliarse mediante la compañía de un estudiante universitario que se beneficie, en contrapartida, de su generosidad, al permitirle vivir en su domicilio, solucionando así su necesidad de alojamiento, situación común para los estudiantes universitarios que han de desplazarse a otras ciudades para realizar sus estudios, de manera que jóvenes y mayores se beneficien de este intercambio solidario y vean incrementada su autoestima al sentirse útiles a los demás.

V. Que las instituciones no pueden quedar ajenas a esta situación y han de desarrollar, de manera formal, programas y actividades basadas en las relaciones intergeneracionales, programas que favorecen de manera inequívoca la consecución de una sociedad integradora para todas las edades, mediante la eliminación de prejuicios y la potenciación del conocimiento mutuo. Entre ellos, se encuentran los destinados a favorecer la convivencia entre generaciones, mediante programas solidarios, que cuando involucran a

personas mayores y jóvenes de ámbitos territoriales diferentes, consiguen, además, un intercambio cultural.

VI. Que con el objetivo de contribuir al incremento del bienestar de los mayores, facilitando la permanencia de estos en su domicilio y ampliando la oferta de recursos disponibles, el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a través de la Dirección General de Mayores, Atención Social, Inclusión Social y Atención a la Emergencia, conviene en llevar a cabo este programa, con la Asociación Solidarios para el Desarrollo, en el que la relación se entiende como la interacción intencionada entre grupos de personas de diferentes edades, en variedad de situaciones, facilitando una comunicación cercana y una cooperación, significativa para ambas generaciones, y cuyos beneficios han de trascender el ámbito privado y ser compartidos por el resto de la sociedad, para lo cual se precisan acciones de información, sensibilización y comunicación de los resultados, que ambas partes están interesadas en realizar.

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio de colaboración para la concesión directa de una subvención nominativa, consiste en la puesta en marcha y el desarrollo de un programa de **CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DENOMINADO “CONVIVE 2016”** con el **objetivo principal** de potenciar las relaciones intergeneracionales entre personas mayores de 65 años y estudiantes universitarios en un clima de convivencia solidaria, para compartir no solo la vivienda, sino conocimientos, experiencias o emociones, en el seno de una relación de ayuda mutua.

Tiene como objetivos **secundarios**:

- Ofrecer compañía a personas mayores que sufren de soledad, evitando el aislamiento y fomentando su participación social y sentimiento de utilidad.
- Facilitar alojamiento a estudiantes universitarios que, por problemas económicos, posiblemente, no podrían completar sus estudios sin la solidaridad de los mayores.
- Prestar ayuda al mayor mediante el acompañamiento a diversas gestiones, o en la realización de tareas cotidianas, en las que pueda tener dificultades.
- Proporcionar al estudiante, vulnerable por la lejanía de sus familiares, un marco de convivencia familiar, en el que cuente con el apoyo, e incluso afecto, de la persona mayor.

En el **Anexo** que se incorpora formando parte del Convenio, se recoge una descripción del programa, el procedimiento para la evaluación de resultados y el presupuesto.

Segunda.-Compromisos del Ayuntamiento de Madrid.

El **Ayuntamiento de Madrid** se compromete a:

- Realizar las acciones de difusión del programa a los mayores del municipio de Madrid en Centros de Servicios Sociales y Centros Municipales de Mayores, e incluir el programa y sus requisitos en la página específica de mayores, *La voz de la experiencia.es*, y en la web municipal *madrid.es*.
- Realizar entrevista de preselección a las personas mayores interesadas en el programa, a fin de comprobar que, tanto ellos, como sus viviendas, cumplen los requisitos básicos del programa: tener 65 o más años con sensibilidad para la convivencia con una persona joven y valerse por sí mismo, además de disponer de una vivienda en buenas condiciones de habitabilidad y una habitación independiente para el estudiante al que deberá hacer entrega de la llave de la vivienda.
- Colaborar en el encuentro anual de participantes en las convivencias.

Tercera.- Compromisos de la Asociación Solidarios para el Desarrollo.

La Asociación Solidarios para el Desarrollo se compromete a:

- Informar del programa a las universidades que pudiesen estar interesadas y poner dicha información en su página web.
- Realizar la valoración exhaustiva de mayores y estudiantes, mediante entrevista individual, a fin de explorar sus expectativas y actitudes frente a la convivencia, conocer sus preferencias y las características de su personalidad, para formar las parejas con personas que, por sus gustos o afinidades, hagan prever el éxito de la convivencia; además, la entidad se encargará de hacer la presentación de los futuros convivientes y asesorarles en el establecimiento de acuerdos entre ambas partes.
- Llevar a cabo un seguimiento exhaustivo de las convivencias, mediante visitas y llamadas telefónicas mensuales.
- Actuar como mediadora en la resolución de conflictos, que pudieran surgir entre los convivientes.
- Atender incidencias tales como el abandono, voluntario o no, de la convivencia por una de las partes, y complicaciones sobrevenidas, enfermedad, hospitalización u otras, procurando formar convivencias nuevas, en caso necesario.

- Organizar el encuentro anual de participantes en el programa de convivencia intergeneracional, preparando su contenido y aportando el material de apoyo necesario.
- Difundir puntualmente el proyecto en medios de comunicación, por parte de un profesional de la comunicación, así como atender a aquellos medios que requieran información sobre el programa.
- No subcontratar, en todo o en parte, la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Personal.

No existirá vinculación jurídico laboral alguna del personal que la Asociación Solidarios para el Desarrollo destine a la ejecución del proyecto de Convivencia Intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios, "CONVIVE 2016", con el Ayuntamiento de Madrid. En esta materia, se estará a lo dispuesto en la Instrucción 9/2013, de 21 de octubre, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, en aquello que le sea de aplicación.

Quinta.-Aportación económica municipal y garantía.

El coste total del proyecto "Convive 2016" asciende a 30.570,92 euros, de los cuales la aportación económica municipal supone un total de 20.000 euros, correspondiendo a una subvención prevista nominativamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, y se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa de "Personas Mayores" de dicho Presupuesto, que se hará efectiva tras la firma del Convenio, en un único plazo y con carácter prepagable.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante OBRS), los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar la devolución voluntaria de la subvención son:

- Por transferencia bancaria a la cuenta corriente: ES36 0049 1892 67 2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Asociación Solidarios para el Desarrollo queda obligada, en su caso, a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, (artículo 16.4 de OBRS).

La Asociación Solidarios para el Desarrollo queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (22.1.c de la OBRS, en relación con el artículo 42.2 del RLGS).

Sexta.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables quedan sometidos a las condiciones determinadas por el artículo 32 de la OBRS, siendo aquellos que resultan estrictamente necesarios, responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realizan durante el plazo de duración del programa recogido en el Anexo del Convenio, es decir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

También lo son aquellos, que cumpliendo con lo anterior:

- Se acrediten mediante justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.
- Haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Séptima.- Justificación.

El plazo máximo para justificar es de tres meses, a contar desde el 31 de diciembre de 2016.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la OBRS, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo del Convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por el órgano gestor para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables, y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

La suscripción de las memorias que componen la cuenta justificativa corresponde al representante legal de la Asociación Solidarios para el Desarrollo.

Octava.-Comisión de Seguimiento.

El Ayuntamiento de Madrid y la Asociación Solidarios para el Desarrollo acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de ellas:

- El Subdirector General de Mayores y la Jefa del Departamento de Programación, Evaluación y Desarrollo, por parte del Ayuntamiento de Madrid
- El Responsable del Programa Convive y el Director de la Asociación, por parte de la Asociación Solidarios para el Desarrollo.

Actuarán como Coordinadores, se encargarán del seguimiento e implementación de los objetivos del presente Convenio y resolverán todas aquellas cuestiones e incidencias que surgieran en la aplicación del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos tres veces al año.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo dispuesto en el presente Convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

Décima.- Difusión del Convenio.

En la difusión y publicidad de todas las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, deberán figurar el nombre y el logo, tanto del Ayuntamiento de Madrid, como de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, garantizándose la visibilidad de ambas partes en todas las intervenciones, de cualquier forma en la que éstas se produzcan.

Undécima.- Legislación aplicable y jurisdicción.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el determinado por las Estipulaciones del mismo, interpretadas en espíritu de equidad y buena fe que, en todo caso, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya, para el supuesto de que el Convenio no se haya formalizado antes del 2 de octubre de 2016 (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

En el supuesto de formalizarse el Convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habrá de estarse al cumplimiento de lo regulado en su Disposición adicional octava (*"Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local."*)

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1 d), si bien se aplicarán los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, sujetándose a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.-Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- La desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas que sirvieron de base para su realización.
- El transcurso del plazo estipulado.
- La resolución por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, lo que conllevará la pérdida o el reintegro proporcional al porcentaje no conseguido de cada indicador.

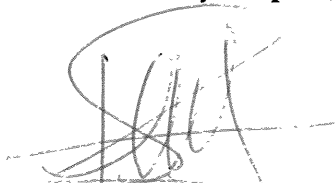
En caso de resolución, se finalizarán por ambas partes las actuaciones que se encuentren en ejecución en ese momento.

Decimotercera.-Protección de Datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, deberán respetarse las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, B.O.E. núm. 298 de 14 de diciembre de 1999, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

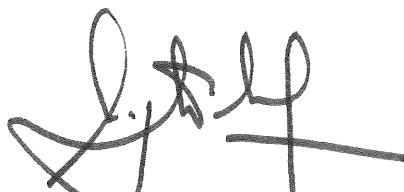
En la fecha y lugar arriba indicados suscriben el presente texto en duplicado ejemplar,

**Por el
Área de Gobierno de Equidad,
Derechos Sociales y Empleo,**



Dña. Marta María Higuera Garrobo

**Por la Asociación
Solidarios para el Desarrollo,**



D. Cristóbal Sánchez Blesa

ANEXO

PROGRAMA DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DENOMINADO "CONVIVE 2016".

El presente programa es una iniciativa intergeneracional y solidaria, basada en la convivencia de personas mayores en situación de soledad y estudiantes de Universidades Públicas. El estudiante, mientras progresa en sus estudios, comparte su vida en el domicilio de la persona mayor, pero no sólo es un programa de compañía y apoyo humano, implica además una experiencia de enriquecimiento mutuo, de aprendizajes compartidos y de apertura a nuevas relaciones para ambas partes.

La convivencia se caracteriza por ser:

- Solidaria, si bien el programa resuelve las dificultades de alojamiento de los estudiantes, en ningún caso se concibe como un programa de "alojamiento gratuito", sino que implica convivencia y aporte humano a los participantes.
- Intergeneracional, el programa promueve el enriquecimiento y aprendizaje mutuo a partir del encuentro de personas de generaciones distintas.
- Intercultural, el hecho de ser, el estudiante y la persona mayor, de provincias o países diferentes, aporta al encuentro y a la convivencia una dimensión de enriquecimiento cultural muy valioso.

Las convivencias pretenden tener la duración de un curso escolar con la posibilidad de ir prorrogándose cada año, hasta que el estudiante finalice los estudios.

REQUISITOS DE LOS CONVIVIENTES.

Las **personas mayores** dispuestas a facilitar alojamiento a estudiantes universitarios que, posiblemente, no podrían completar sus estudios sin su solidaridad, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una edad igual o superior a 65 años, vivir solos y presentar un estado psicofísico que les permita valerse por sí mismos.
- Tener la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona joven.
- Disponer de una vivienda en buenas condiciones de habitabilidad e higiene, que cuente con una habitación habilitada para el estudiante. En caso de que la vivienda sea en alquiler debe autorizar la convivencia el propietario de la misma.
- Estar dispuestas a adaptar sus hábitos y estilo de vida, a la convivencia con una persona joven.
- Entregar la llave del domicilio al estudiante.

- Respetar los horarios de clase del estudiante, vacaciones y fines de semana, en los términos acordados.
- No perturbar los momentos de estudio e intimidad del estudiante.
- Cumplir los acuerdos que se hayan establecido libremente entre los convivientes.

Los **estudiantes** dispuestos a prestar compañía a personas mayores que sufren de soledad, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre 18 y 40 años.
- Tener la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona mayor.
- Estar matriculados en alguno de los estudios de grado, postgrado o titulaciones propias de universidades madrileñas.
- Disponer de unas horas al día para hacer compañía a la persona mayor y pernoctar en el domicilio.
- Estar dispuestos a adaptar sus hábitos y el estilo de vida, a la convivencia con una persona mayor.
- Ofrecer ayudas o contraprestaciones, de común acuerdo, como el acompañamiento al médico, compras de alimentos, paseos, etc.
- Hacerse cargo de su comida, de la limpieza de sus dependencias y del mantenimiento del orden.
- Cumplir los acuerdos que se establezcan libremente entre los convivientes.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.

➤ **Constitución de convivencias por parte de un técnico de la Asociación Solidarios para el Desarrollo:**

- Entrevista a la persona mayor y al estudiante, de manera individual, en la que se explorarán sus expectativas y actitudes frente a la convivencia y se hará una valoración exhaustiva, con el fin de conocer sus preferencias y las características de su personalidad y de emparejar a las personas más afines, favoreciendo una correcta convivencia.
- Presentación y compromiso de asumir responsabilidades, respetar derechos y obligaciones y otros acuerdos entre partes.

➤ **Actividad formativa para los estudiantes:**

La experiencia ha demostrado que la adquisición de estrategias de comunicación, y de resolución de problemas, especialmente diseñadas para el trato con personas mayores,

resulta ser un factor que mejora significativamente la convivencia. Por ello, está prevista la realización de una actividad formativa específica, que contemple la temática anteriormente señalada, cuya duración será de tres horas.

➤ **Encuentro final de las parejas del programa:**

Con el objetivo de despedir el curso, ponerse cara y darle visibilidad institucional al programa, se realizará un encuentro anual entre los estudiantes y las personas mayores.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El programa se realizará en hogares de la ciudad de Madrid, siendo los participantes mayores madrileños y estudiantes de diversa procedencia, que cursen sus estudios en cualquiera de las universidades de la ciudad de Madrid, comprometidos con el programa.

PERIODO DE EJECUCIÓN.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

NÚMERO DE BENEFICIARIOS.

55 personas mayores y 55 estudiantes.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Aunque muchos de los beneficios obtenidos de la relación entre generaciones son cualitativos, gran parte del proyecto es cuantificable y, por tanto, transformable en indicadores que modulen su financiación.

Para justificar la subvención íntegra de 20.000 euros, se ha de cubrir el 100% de los objetivos valorables que figuran en la siguiente tabla. En caso de incumplimiento, el reintegro habrá de ser proporcional al porcentaje no conseguido de cada indicador.



Indicador	Tipo	Estándar (meta)	Periodicidad	Fuente de verificación	Unidad de medida	Peso en la decisión de financiación
Convivencias en el año	Actividad	55	Anual	Listado mensual de convivencias	Número	95%
Encuentro fin de curso	Actividad	1	Anual	Listado de asistentes	Número	1%
Formación de voluntarios	Actividad	3 horas	Anual	Convocatoria y listado de asistentes	Número	1%
Grado de satisfacción de los mayores con los beneficios obtenidos por la participación en el programa (media de puntuación en una escala de 0 a 10)	Resultado	7	Anual	Encuesta de satisfacción	Media (número)	1%
Grado de satisfacción de los jóvenes con los beneficios obtenidos por la participación en el programa (media de puntuación en una escala de 0 a 10)	Resultado	7	Anual	Encuesta de satisfacción	Media (número)	1%
Opinión de los técnicos implicados en el programa sobre la utilidad del mismo, tanto municipales como de las universidades (media de puntuación en una escala de 0 a 10)	Impacto	7	Anual	Encuesta de satisfacción	Media (número)	1%

El cargo responsable, dentro de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, de recoger los datos de los indicadores es el Responsable del Programa “Convive 2016”.

PRESUPUESTO

Concepto	Precio unitario (en euros)	Unidad	Solicitado al Ayto. de Madrid (en euros)	Aporte de Solidarios para el Desarrollo y otras ayudas privadas (en euros)	Total (en euros)
Personal					
Un coordinador responsable del programa, incluido IRPF y SS	2.378,41	12 (meses)	18.850,00	9.690,92	28.540,92
Gastos de actividad					
Curso de formación en voluntariado con mayores	100	3 (horas)		300,00	300,00
Un encuentro de intercambio y evaluación	250	1	150,00	100,00	250,00
Difusión y comunicación					
Servicios profesionales para difusión en medios de comunicación	1.000	1	1.000,00		1.000,00
Gastos de funcionamiento (Costes Indirectos)					
Oficina, teléfono, papelería	40	12 (meses)		480,00	480,00
TOTALES			20.000,00	10.570,92	30.570,92
PORCENTAJES			65,42 %	34,58 %	100 %